

Asimismo se acordó la extinción de las autorizaciones de instalación de las mismas máquinas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76.1.b), que establece que es causa de extinción de la autorización de instalación la extinción de la autorización de explotación, motivada por alguna de las causas previstas en el artículo 65.1 del RMRASR, y el precinto de ellas si, transcurridos dos días desde la notificación de la resolución, continuaran las mismas en explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.3 del mismo texto legal.

Tercero. Notificada dicha Resolución en fecha 2 de enero de 2009, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 7 del mismo mes, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

El recurrente reconoce su situación de impago, declarando su intención de hacer frente a la deuda causa de este expediente, aunque, a pesar del tiempo transcurrido entre la fecha de presentación del recurso de alzada (7.1.2009) y el momento de redactarse la presente Resolución, no se ha aportado acreditación alguna de que tal propósito va a ser efectivo, por lo que, teniendo en cuenta el largo período transcurrido desde que se declaró la existencia de la deuda, no procede aplazar por más tiempo la efectividad de la resolución adoptada por la Delegación del Gobierno en Andalucía. Por tanto, estando previsto el impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego como causa de extinción de las correspondientes autorizaciones de explotación, es evidente que se dan las circunstancias para que así se declare. En un supuesto idéntico el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de 12 de mayo de 2000 (Aranz. JUR 2001\14754), estableció que: "La conducta que le imputaba a la demandante era prevista en el art. 29.1.d) del Decreto 181/87, de 29 de julio, donde se prevé como causa de extinción de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas y de azar la del impago de la tasa fiscal sobre el juego y es patente el conocimiento por la actora de esta situación de impago, en la Resolución dictada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Gobernación de 5 de agosto del 96... donde se recoge en hechos probados que ponen de manifiesto que sólo el 22 de julio del 96 se aportó por el interesado fotocopia simple de carta de pago de las máquinas recreativas con matrícula... correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del 94, sin haber aportado justificante de pago a la fecha de la resolución."

De conformidad con lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Antonio Salinas López, en representación de Recreativos La Juaida, S.L., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Alme-

ría, de fecha 17 de diciembre de 2008, recaída en expediente AL-01/09-AJ, confirmándola en todos sus extremos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2009, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Subdelegación del Gobierno, C/ Regino Martínez, 35, de Algeciras.

Interesado: Francisco Alba Morales.

Expte.: CA-79/08-ET.

Infracción: Leve al artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 25.11.08.

Sanción: Multa de setenta y cinco euros (75 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta.

Cádiz, 25 de marzo de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Rafael España Pelayo.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Juego y EE.PP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recursos, que respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas.

- Propuesta de Resolución o Trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y presentación de documentación e informaciones que considere pertinentes.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.